SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN Nº 0597-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 16 de junio del 2022

VISTO:

El Expediente n.º 175-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192** del área de 4 424,73 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en la Partida Registral n.º P01258414 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral Nº IX-Sede Lima, con CUS Nº 170408 (en adelante, "el predio"); y

CONSIDERANDO:

- 1. Que , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtudde lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacionalde Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA (en adelante, "TUOde la Ley n.º29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichosactos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organizacióny Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA.
- 2. Que, mediante Oficio n.º 0415-2021-MTC/19.03 presentado el 23 de febrero de 2022 [S.I. n.º 05714-2022 (fojas 1 y 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, representado por el Director de Disponibilidad de Predios, Javier Boyer Merino (en adelante, el "MTC"), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de "el predio", en mérito al artículo 41 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativor 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo n.º 015- 2020-VIVIENDA, (en adelante, "TUO del Decreto Legislativo n.º 1192"), requerido para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao" (en adelante, "el Proyecto"). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: a) plan de saneamiento físico y legal (fojas 4 al 16); b) informe de inspección técnica

(fojas 17 y 18); **c)** panel fotográfico (fojas 19 al 24); **d)** memoria descriptiva y plano perimétrico y ubicación de "el predio" (fojas 25 al 31); **e)** plano diagnóstico (foja 32); **f)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n.° 2021-3179383 (fojas 33 al 39); **g)** copia informativa de la partida registral n.° P01258414 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX- Sede Lima (fojas 40 al 54); y, **h)** título archivado (fojas 55 al 67).

- **3.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del "TUO del Decreto Legislativo n.° 1192", dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados através de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximode cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
- **4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n.º 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192", aprobada mediante la Resolución n.º 0060-2021/SBN publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva n.º 001-2021/SBN").
- **5.** Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva n.° 001-2021/SBN" las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.
- **6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.
- **7.** Que, mediante Oficio n.º 00512-2022/SBN-DGPE-SDDI del 1 de marzo de 2022 (fojas 69 y 70), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la Partida Registral n.º P01258414 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41 del "TUO del Decreto Legislativo n.º 1192".
- 8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "el MTC", mediante Informe Preliminar n.º 00334-2022/SBN-DGPE-SDDI del 11 de marzo de 2022 (fojas 73 al 80), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: i) forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal en la partida registral n.º P01258414 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; ii) recae sobre área de vía por lo que constituye bien de dominio público; iii) no se advierten procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; iv) si bien existe la presencia de mobiliario urbano (postes de alumbrado, cableado, buzones de desagüe) así como construcciones de terceros, las mismas no constituyen posesión en la medida que se encuentran sobre un bien de dominio público (área de circulación del Asentamiento Humano Jesús de Nazareth); v) respecto al área remanente, se acogen a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.
- **9.** Que, por otro lado en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de "la Directiva n.º 001-2021/SBN", mediante el Oficio n.º 00963-2022/SBN-DGPE-SDDI del 21 de marzo de 2022 (fojas 83 y 84), notificado el 22 de marzo de 2022, se puso de conocimiento al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, que el "MTC" ha solicitado la independización y transferencia de "el predio", en el marco

del "T.U.O. del Decreto Legislativo n.º 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

- **10.** Que, se ha verificado que la ejecución del "proyecto" ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia n.º 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.
- **11.** Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo n.° 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva n.° 001-2021/SBN.
- **12.** Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva n.° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.
- **13.** Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor del "MTC" para ser destinado a la "Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao"; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que el "MTC" se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de "SUNARP" aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos n.º 097-2013-SUNARP/SN.
- **14.** Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución la "SUNARP" deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al "TUO del Decreto Legislativo n.° 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41 del "TUO del Decreto Legislativo n.° 1192" concordado con el numeral 5.1 de la "Directiva n.° 009-2015-SUNARP/SN".
- **15.** Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.
- **16.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el "MTC" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica.
- **17.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, el "MTC" tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de "el Reglamento" ¹.

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", "TUO de la Ley N° 27444", "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 001-2021/SBN", Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA,la Resolución 005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 670-2022/SBN-DGPE-SDDI del 15 de junio de 2022

SE RESUELVE:

_

¹ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 4 424,73 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal en la Partida Registral n.º P01258414 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral Nº IX-Sede Lima, con CUS Nº 170408, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC, para que sea destinado al Proyecto denominado: "Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao".

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

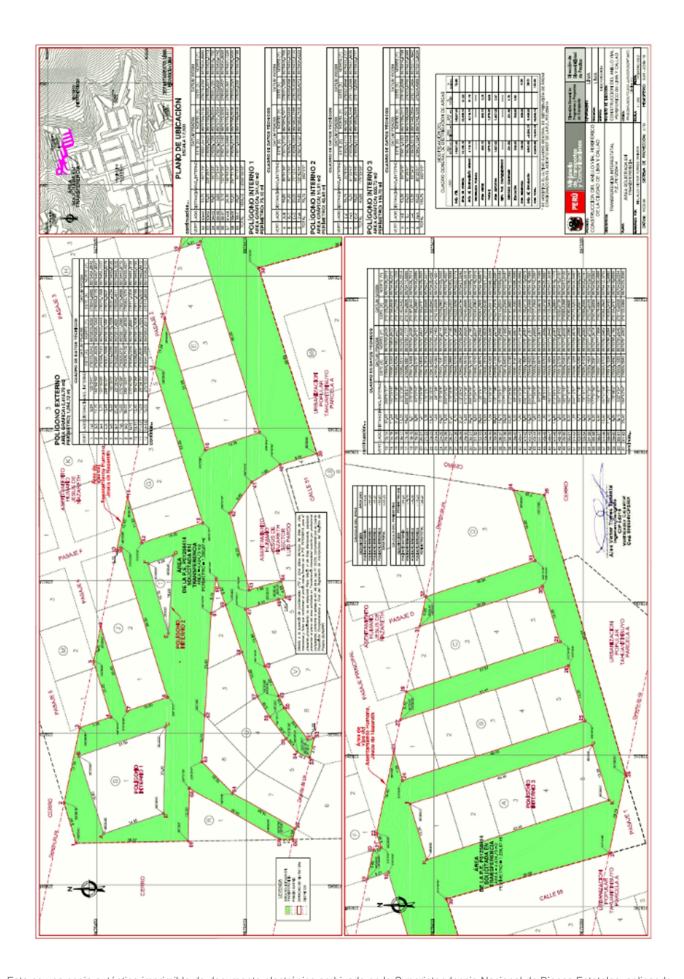
Regístrese, y comuníquese. POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al foono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web:

298886698S

Viceministerio de Transportes Dirección General de Programus y Proyectos de Transportes

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE UN PREDIO MATRIZ AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO LIMA CALLAO"

EXPEDIENTE N° 772-2021-MTC/DDP PP-002951-2022-772-2021-AVP-DDP-DGPPT-MTC

11955-0-000000	INICIO	11-419	70005	CANTAIN TO SECURE CO.	
PROGRESIVAS	FIM	11+653	LADO	IZQUIERDA y DERECHA	

TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DE PORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - DOPOPRI		
CONDICION JURIDICA	PROPIETARIO REGISTRAL		
PARTIDA ELECTRÓNICA	P01258414 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA		

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	ÁREA DE CIPICULACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLANO DE DOMPICACIÓN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA Nº 2015-MML
TIPO	URBANO
uso	PORMA PARTE DEL ÁREA DE OPCULACIÓN DE ACUERDO A LA P.E. POLISBALA
USO ACTUAL	ÁREA DE CIRCULACIÓN

3. UBICACION

3.0

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA	
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA	
DENOMINACION	ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	
SECTOR	NO RESISTRA	
DISTRITO	INDEPENDENCIA.	
PROVINCIA	UMA	
DEPARTAMENTO	UMA	
REFERENCIA	NO REGISTRA	

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ

4.1. AREA DEL PREDIO MATRIZ

ÁREA TERRENO	Level 25	23.926.85	
一	m(2)	23,327,03	

Área perimétrica consignada en el As. 00001 de la P.E. P01238414, correspondiente al predio matris denominado Asentamiento Humano Jesús de Nacareth

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL PREDIO MATRIZ

	COLINDANTE	LINDERO (m/l)
NORTE:	CERRO	258.18
ESTE	CERRO	145.17
SUR:	URBANIZACIÓN POPULAR TAHUANTINSUVO	83.59; 48.53; 46.65; 8.00 y 88.50
OESTE	CERRO	59.00

Colindancias y linderos de acuerdo a lo consignado en el 45, 00001 de la P.E. P01258414

4.3. COORDENADAS DEL PREDIO MATRIZ

El digital del Plano de Trazado y Lotización de la Habilitación carece de coordenadas UTM y datos técnicos, mientras que en el As, 00003 de la P.E. P01258434 consigna un Cuadro de Datos que solo señala distancias y ángulos internos.

1

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE

3.1. AREAS

ÁREA TERRENO MATRIZ	[m:2]	25,926.25	
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	[m2]	4,424.73	
AREA REMANENTE	[m2]	19,502.12	

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

РОЦІСОНО ЕХТЕЯНО

	COUNDANTE	LIMDERIO (ml)
NORTE	CERRO, LOTES 1 Y 2 DE LA MZA, M, LOTES 1, 2 Y 3 DE LA MZA 1, LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5 DE LA MZA 6, LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5 DE LA MZA 7, LOTES 1, 2, 5, 4 Y 5 DE LA MZA 8, LOTES 1, 2, 5, 4 Y 5 DE LA MZA 8, LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5 DE LA MZA C, LOTE 5 DE LA MZA D, Y PARTE DEL ÁREA DE CIRCULACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	9.64; 17.70; 7.70; 15.45; 8.22; 20.45; 10.00; 36.00; 1.10; 12.40; 11.03; 15.00; 37.43; 11.54; 31.65; 13.35; 46.00; 5.31; 6.30; 1.91; 5.36; 19.40; 7.05; 45.00; 13.35; 41.47; 6.70; 57.97; 13.35; 30.29;
ESTE	CERRO	6.95, 26.94 y 36.95 7.59
sue	CERRO, URBANIZACIÓN POPULAR TAHUANTINSUYO PARCELA A PARTE DEL ÁREA DE CIRCULACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH, LOTES 1, 1, 3, 4, 5, 7 y 8 DE LA MIZA. U, Y PARTE DEL ÁREA DE CIRCULACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH - SECTOR LUIS PARDO	66.93, 18.73, 39.58, 44.96, 9.00, 7.90, 8.90, 18.25, 7.80, 4.05, 1.80, 8.10, 15.80, 7.65, 3.05, 9.00, 1.55, 4.73, 8.32, 4.00, 8.30, 5.50, 10.90, 11.50, 8.50, 3.10, 23.50, 10.70, 10.20, 16.83 y 2.55
OESTE	CERRO, V. LOTE 1 DE LA MZA, R. DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH - SECTOR LUIS PARDO	5.11; 24.50; 12.30 y 26.37

Debido a que el area solicitada en Transferencia se encuentra conformada por tres (3) áreas interiores que están siendo excluidas del ámbito solicitado, se procede a describirlas por contar con sus respectivos finderos y colindancias

POLÍGONO INTERNO L

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	LOTE 1 DE LA MZA. 5 DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	18.60
ESTE	LOTE 1 DE LA MZA, S DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	21.50
SUR	LOTE 1 DE LA MZA. S DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	20.00
OESTE	LOTE 1 DE LA MZA. S DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	14.80

POLÍGONO INTERNO 2

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
MORTE	LOTE 1 DE LA MZA. T DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	16.75
ESTE	LOTE 1 DE LA MZA, T DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	6.20
SUR	LOTE 1 DE LA MZA. T DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	12.00

Viceminialerio de Transportes Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

POLÍGONO INTERNO 3

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	LOTE 1 DE LA MZA. A DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	13.55
ESTE	LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5 DE LA MIZA. A DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESUS DE NAZARETH	45 00
SUR	LOTE S DE LA MZA. A DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	13.35
OESTE	LOTES 1, 3, 4 7 5 DE LA MZA, A DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	45.00

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

POLIGONO EXTERNO

VERTICE	LADO	DO DISTANCIA	ANG INTERNO	P\$4056		WG 584	
VERGINE	LADO.			ESTE (X)	MORTE (V)	ESTE (X)	NORTE (Y)
-1-	1-2	9.64	106"3"41"	278272,2040	8675823.3052	278049.5965	5675454 P64
2	2-3	17.70	150'59'18"	278281 4225	8673826.1253	278058.8170	0673457,804
5	3-4	7.70	120"39'28"	278298,7355	8875912-4448	278076 1298	0875454.125
4	4-5	13.45	268*50*27*	278501 1986	8675815.1491	278078.5931	8675446,827
5	5-6	8.22	150"30"5"	278314,0289	0675819.1938	278091.4234	9675450.872
6	6-7	20.45	29"36"42"	279322.0666	8675817.4851	278099.4611	8675449.163
7	7-8	10.00	270"40"59"	278502.5751	6675811.2982	278079,9696	9675442.977
8	0-9	36.00	269"19"21"	278505.7129	8675601,0055	275065.1074	8675433.462
9	9-10	1.10	2701401391	278340.0259	0675812.6947	278117,4264	8675444.373
10	10-11	12.40	59"42"39"	278339.6801	8675813.7408	278117.0746	9675445.419
ii	11-12	11.03	29"84"15"	278351.2087	3675811 1624	270129.2032	9875442 941
12	13-15	15.00	270"5"55"	278541 2888	8675807.8515	278118 6655	5675459.530
15	15-14	57,43	209"51"27"	278545,8525	8875795-5425	278123.2466	0075425.221
14	14-15	11.54	150"25"45"	278301.5393	9875004.0422	270158,9338	8675436.521
15	15-16	81.65	29"32"38"	278392.8294	8679802.4421	278170.2259	8675434.120
18	16-17	13.35	270"5"59"	278362,6517	8675792,9026	278140.0462	8675424.581
17	17-18	46.00	269"56"21"	278565.6891	6675780.1777	278144-0526	0675411.056
10	15-19	5.21	270"3"39"	278410.5488	9875794.0426	278187,9443	9675425,721
19	19-20	6.86	60(23)43()	278408.9737	8675799.0301	276186.3682	8675430.688
20	26-21	1.91	119"35'58"	178415.6836	0675797.5837	278193.0781	0675429.262
21	21-22	3.36	270"3"37"	278416 2814	8675795.7625	278195.6559	5675427,441
22	22-25	19.40	150"20"5"	278419,4600	9675795,7509	278196.8545	9675428,458
23	25-24	7.05	29"7'29"	279438 4393	0675792.7463	278215-8350	0675424 425
2.4	24-25	45.00	270"30'8"	278435-7047	8875790.6714	278209.0992	8875422 350
25	25-26	13.35	269*29'52"	278445,3306	8675747.7839	278222.7251	9675379.462
26	36-27	41,47	276*30'8"	278458,0088	0675751.7146	272235.4233	9679383.303
27	27-28	6.70	601221227	278845 5515	3675791.2525	273222.9260	\$675422 PS7
28	25-29	37.97	119"35"43"	278452.0049	8673789.8454	278229 4794	9975421,524
29	29-30	13.35	270"24"35"	278463.5615	8675753.6528	278240.9560	0675005.331
30	30-31	30.29	269"35'25"	278476.2578	0675757.7790	278253.6523	0675389.457
31	81-82	6.95	60"24"17"	273467 1019	8675786.6581	278244.4964	9675418.551
22	52-55	26.94	120"5"51"	278475 8975	8675785.2064	278251.2920	2075416-207
33	35-34	18.95	209"12"48"	278482.2515	0675759.5929	278259.6460	0075391.271
34	34-35	7.39	63"36"30"	278498,4368	8675764,6265	278275.8313	9679396.305
35	35-36	56.93	125"17"36"	278407.3134	8675757.3275	278274.7079	8675389,006
36	56-57	19.79	251"26"52"	278455.1579	3875755.2695	278230 5524	8875589,948
57	37-38	59.58	117"13'29"	279414-9400	3875743-1659	278192 2545	9875575-944
36	35-39	44.80	272"35'50"	278404,4748	9675780.3607	278181.8895	8675412 059
38	39-40	9,00	88"29"50"	278361.8147	0675766,6001	278139 2092	0675398.398
40	20.21	7.80	195'30'50"	279359 2921	0675775.3194	270136.6066	8675406.998



Viceminateria de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

All Control of	100000000000000000000000000000000000000		ANG INTERMO	PS4	1056	WG Stid.	
VERTICE	LADO	DISTANCIA		ESTE (X)	MORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
43	41-42	8.30	202*15'15"	278355,1828	0075781.9491	278132.5773	0675413.627
42	42-43	18.25	230"27"16"	278348,0623	0675787.1201	278125,4568	8675418.798
43	43-44	7.20	271'39'29"	278330,3910	8879782.5609	270107.7055	3675414.239
44	44-45	4.05	90'29'11"	270552 5575	8675775.0677	278109.9513	8675406,746
45	45-46	1.00	88"51"5"	279528-6765	8675773,9099	278106.0708	9675405.588
46	46-47	8.10	180°20'17"	278328 1964	8675775.6448	270105.5909	8673407.323
47	47-48	13.80	273"39"41"	278325.9909	0675783.4387	271103,3854	0675415.117
48	48-49	7.65	185"19"45"	278312.9794	8675778.8409	278090,3739	2675410.519
339	49-50	5.05	180'21'40"	272506.0545	0675775.6533	272085,4288	9875407.312
50	50-51	9.00	192'16'11"	279303.2735	8673774.3369	278060,6660	0675406.015
55	51-52	1.55	244/12/57*	278296.1258	8675768.8679	276075,5203	8673400.546
52	52-58	4.73	66'21'16"	278296,4382	0675767.3500	278073.8327	8675399.029
53	55-54	3.82	73716 177	278291,8105	8675768.3353	272069.2050	8675400.014
54	54-55	4.00	153'47'54"	278295 1464	8675771.5755	278070.5409	9675405-052
55	55-56	6.50	177"51"35"	270296.2061	8675773.9474	279073 6026	8675405.626
36	56-57	5.50	174"19"7"	278501,2007	8675777.7898	278078,5952	8675409,468
57	57-58	10.90	167*27*29*	278305.8700	0675780.6962	278083.2645	0675412.375
56	58-59	11.50	180"17"21"	278516.1538	5675784.5094	271095,5485	2675415-988
59	59-60	6.50	179"56"3"	278526.9841	0075788.1763	278104.3787	8675419.855
60	50-61	8.10	332"4"24"	278333 1083	8675790.3546	278110 5028	8675422.055
61	61-62	29.50	184'42'44"	278325,0940	0675791.5302	278102.4885	9675423.209
62	62-63	19.70	180'1'29"	278301.6412	0675793.0192	278079.0357	9675424.698
63	53-54	10.20	228'26'47"	278290,9625	3675795.6925	278068.3570	3675425.571
64	64-65	16.83	196'3'28"	270261.7296	8875786,5004	278061 1241	3675418.179
65	65-66	2.55	10715/441	270275.5436	8675771,7954	278052.9381	8675403.474
66	96-67	3.12	102*57*25*	278273.0482	8675772.3262	278050.4427	9675404,005
67	57-65	24.30	149"53"22"	278272.0966	8675775.4437	278050.3911	8675407.122
60	55-59	12.20	297"51"56"	278284 8575	8675796,6686	278062.2520	8675428,542
89	69-1	26.57	93"15"3"	278272 6406	8675795 9498	278050-0551	8675428.639
TO	TAL	1054.12	13029,28,29,				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTIM

A continuación se describen los Cuadros de Coordenades correspondientes a las tres (3) áreas interiores que están siendo excluidas del ámbito solicitado en Transferencia Interestatal

POLÍGONO INTERNO 1.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PS4056		WG584	
				ESTE (K)	NORTE (1)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	18.80	89"51"36"	278274.3740	8675816.7977	278051.7685	8675448.4765
	5-C	21.50	90"12"55"	278292 2411	8675822.6465	278069.6556	3673454,3255
(C)	0.0	20.00	70*12'47*	278299 0065	9675902.2386	273076.4003	9879493.9174
0	D-4	14.80	109*42'44*	278279.0127	8675802.7435	278056.4072	0675454,4225
T01	TAL	75.10	360°0′0°				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

POLÍGONO INTERNO 2

VERTICE	0.000000000	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56		WGS84	
	LADIO			ESTE (K)	NORTE (V)	ESTE (X)	NORTE (Y)
	6-6	16.75	20"8"50"	271520 4711	0875001 5919	272097.0556	2875855.2707
	5-G	6.20	90"22"45"	279556 5444	0073000.3040	270115-9309	8673457,9856
6	G-E	10.00	66"26"46"	278338,4315	8675800.3989	278115.8260	8675432-0777
TO	TAL	10.95	179"59'59"				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Teanoportes

POLÍGONO INTERNO 3

VERTICE	LADO	O DISTANCIA	ANS INTERNO	PSADS6		WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (V)	ESTE (X)	NORTE (Y)
H	94	13.35	39"34"9"	278413.4353	\$675785.0010	372190.8298	8675416.6798
(0)	141	45.00	907257517	273426.1842	2075722-2592	278203.5793	\$875410,6386
1.	J-K	13.35	89"34"9"	278439.8519	5675746.0654	278217.2464	9675377.7642
-16	K-H	45.00	90"25"51"	279427.1024	9675742 1266	278204.4969	9675373,8054
10	TAL	116.70	360*0*0*				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERIMETRO POLIGONO EXTERNO	(ml)	1,054.12	
PERIMETRO POLIGONIO INT. 1	(mt)	75,10	
PERIMETRO POLIGONO INT. 2	(mi)	40.95	
PERIMIETRO POLIGONO INT. 3	(ml)	116.70	
PERIBIETRO TOTAL		1,206.87	

5.8. COLINDANCIAS, LINDEROS Y COORDENADAS DEL ÁREA REMANENTE

Debido a la ausencia de coordenadas UTM y otros datos técnicos del área de vias, manzenas y lotes que conforman el predio matriz inscrito en la P.E. POLISSELLA, para el presente caso no se considerará la mención de ello en la Memoria Descriptiva, bastando presentar el piano del área solicitada en Transferencia interestatal suscrito por profesional competente; conforme lo señala el Art. 49 de la Ley Nº 30230, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (SUNARP).

S.S. MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE LA HABILITACIÓN

Como consecuencia de la sustracción de una parte del área del Asentamiento Humano Jesús de Nazareth, se modificará en Cuadro General de Área de la Habilitación de la siguiente manera:

uso	MACA PUS	ANDA MEDITICADA INCI	AREA ACTIVILIDED	PARCHE	THENDAN
AHEA NOTE:	14,397,30		14,307.31		33.60
AROLDE VINCHER	15050630		30250030	291302	
AND DOUGHDENING UNSAID	2.520600		25/13/530	71.7	
receiver wassi					
WER ALKER	450 sh		Aleman Ann	4.34	
ming_E	11(38)366		1,575,811	e te	
AFEA DEPORTING	11,481,00	-	15457310	500	
DAY THE CONTRACTOR	7.444		1-1-1		
SHIPPERS SSM/MOLES	3.0500		A11.80	3.30	
Carcatión	309.90		304.60	1766	
STATE PROPERTY.	305.00		309.00		134
HEALE OVER 10th	9,592.65	-4,434.73	301192		26.5
SHEET FERMAN	THE	-1.429.12	mairin		00.01

Se precisa que de la consulta a la Plataforma Virtual de Catastro Multipropósito de COFOPRI "Geoliagta", de los Planos correspondientes a los Títulos Archivados del predio matriz (T.A. 01A0029191 de fecha 24.04.2000) y su Modificatoria (T.A. 01A0029191, del 24.04.2000, y T.A. 00523839, del 18.09.2007), así como del resultado consignado en el Certificado de Busqueda Catastral de Publicidad 2021-3179585, de



Viceministerio de Transportes Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

fecha 16.09.2021, se determina que el área solicitada en transferencia interestatal forma parte del área de circulación del Asentamiento Humano Jesús de Nazareth.

5.10. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	AREA DE CIRCULACIÓN	
RECIEVE	PENDIENTE MODERADA	
TIPO DE SUELO	LIMOSO, PEDREGOSO	
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA	
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA	

Lima, febrero de 2022

Alex Victor Torres Tananta Ingeniero Geografo

CIP 84916 Verificador Catastral Cod. 008694VCP2RIX